

 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GC – F-103.20	
			VERSIÓN	01
			FECHA ELAB	Diciembre-20-2017
			FECHA APROB	Diciembre-20-2017
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN		

RESOLUCIÓN N° 174 DEL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

“Por medio del cual se aprueba una póliza”

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN,

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Floridablanca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0343 del dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016), modificado parcialmente por el Decreto 0440 del dieciséis (16) de Diciembre del 2020 y Decreto Municipal de Nombramiento 0079 del dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Municipio de Floridablanca, celebró Convenio de transferencia CO1.PCCNTR.3950569 N.I: 2084 del 25 de Agosto del 2022, con la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** con **NIT 800043848**, representada legalmente por **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA**, identificado con **C.C. N° 21.873.814** de Medellín; convenio el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN EXTREMA POBREZA QUE SE ENCUENTREN EN LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN III Y ENTRE LOS GRUPOS A1 Y C18 DEL SISBEN IV O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, CONFORME A LAS LEYES 1276Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES**”, cuyo valor para efectos fiscales se proyectó en la suma de: **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/TE (\$109.844.064)**; de otra parte, el plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del convenio será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización de garantías y aprobación de las mismas, en todo caso, sin que exceda la vigencia fiscal de 2022.
- 2- Que el Convenio de Convenio de transferencia CO1.PCCNTR.3950569 N.I: 2084 del 25 de Agosto del 2022, determinó en la Cláusula Vigésima Primera: “Garantía Única” que La entidad sin ánimo de lucro deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una Garantía de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el convenio, con vigencia igual al término de ejecución así:
- a) **Cumplimiento:** Esta garantía deberá constituirse por valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- b) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal:** Esta garantía debe tener un valor asegurado equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- c) **Calidad del servicio.** Esta garantía deberá constituirse por valor asegurado del veinte

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
[@alcaldiafloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca/)
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca/

 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GC – F-103.20	
			VERSIÓN	01
			FECHA ELAB	Diciembre-20-2017
			FECHA APROB	Diciembre-20-2017
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN		

(20%) del valor total del Contrato y su vigencia por el término de ejecución.

- d) **Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **SUFICIENCIA:** El valor asegurado del convenio debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio.
- 3- Que en virtud del numeral anterior, el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** con **NIT 800043848**, representada legalmente por **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA**, identificado con **C.C. N° 21.873.814** de Medellín, constituyó ante la Aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, con NIT. 850.037.013-6, la **PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° B-100028267** del veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022).
- 4- Que en la **PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° B-100028267** del veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022), en la que se encuentran contemplados los siguientes amparos:
- a) **Cumplimiento:** Garantía por valor asegurado de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 21.968.812,80)** y con vigencia desde el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el veintinueve (29) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Garantía por valor asegurado de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 10.964.406,40)** y con vigencia desde el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el día veintinueve (29) dediciembre de dos mil veinticinco (2025), es decir, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato y con vigencia por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- c) **Calidad del servicio:** Garantía por valor asegurado de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 21.968.812,80)** y con vigencia desde el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el veintinueve (29) de Abril de dos mil veintitrés (2023, es decir, equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato y con vigencia por el término de ejecución y cuatro (04) meses más.
- 5- Que la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II** con **NIT 800043848**, la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N° B-100006551** emitida el veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022), la cual cuenta con un valor asegurado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, con cobertura desde el veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), es decir, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, cumpliendo el valor asegurado y vigencias requeridas, así mismo, cumple la totalidad de las partes intervinientes en calidad de Tomador, Asegurados y beneficiarios, de igual forma, cumple lo solicitado en cuanto a las coberturas a favor del

 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GC – F-103.20	
			VERSIÓN	01
			FECHA ELAB	Diciembre-20-2017
			FECHA APROB	Diciembre-20-2017
OFICINA DE CONTRATACIÓN			PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

Municipio de Floridablanca y de posibles terceros afectados, como a continuación se relacionan:

- a) Cobertura expresa de predios, labores y operaciones.
 - b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - d) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
 - e) Cobertura expresa de amparo patronal.
 - f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- 6- Que así las cosas, se procederá a la aprobación de la **PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° B-100028267** del veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022), seguidamente, se aprobará la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° B-100006551** de igual fecha; dado que el valor total asegurado, sus coberturas y vigencias, cumplen con las exigencias contractuales, conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Primera: "Garantía Única" del Convenio de Transferencia N° CO1.PCCNTR.3950569 N.I: 2084 del 25 de Agosto del 2022.
- 7- Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO N° B-100028267 del veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022), expedida por la Aseguradora **SEGUROS MUNDIAL**, con NIT. 850.037.013-6, que ampara los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento:** Garantía por valor asegurado de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 21.968.812,80)** y con vigencia desde el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el veintinueve (29) de Abril de dos mil veintitrés (2023). Es decir, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Garantía por valor asegurado de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 10.964.406,40)** y con vigencia desde el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el día veintinueve (29) dediciembre de dos mil veinticinco (2025), es decir, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Contrato y con vigencia por el término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- c) **Calidad del servicio:** Garantía por valor asegurado de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 21.968.812,80)** y con vigencia desde el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el veintinueve (29) de Abril de dos mil veintitrés (2023, es decir, equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato y con vigencia por el término de ejecución y cuatro (04) meses más

 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 ALCALDE MIGUEL MORENO	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: GC – F-103.20	
			VERSIÓN	01
			FECHA ELAB	Diciembre-20-2017
			FECHA APROB	Diciembre-20-2017
OFICINA DE CONTRATACIÓN			PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN	

8- **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° B-100006551** emitida el veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022), la cual cuenta con un valor asegurado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, con cobertura desde el veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), es decir, equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, cumpliendo el valor asegurado y vigencias requeridas, así mismo, cumple la totalidad de las partes intervinientes en calidad de Tomador, Asegurados y beneficiarios, de igual forma, cumple lo solicitado en cuanto a las coberturas a favor del Municipio de Floridablanca y de posibles terceros afectados, como a continuación se relacionan:

- g) Cobertura expresa de predios, labores y operaciones.
- h) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- i) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- j) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- k) Cobertura expresa de amparo patronal.
- l) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,



CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO
 Jefe de la Oficina de Contratación,



Proyecto: Liseth T. Díaz G.
 Abogada. Ofi. Contratación- Contratista.